

# REGISTRO OFICIAL

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## SUPLEMENTO

**Año IV - Nº 824**

**Quito, martes 23 de agosto de 2016**

# LEXIS

### LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"REGISTRO OFICIAL ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR" es marca registrada de la Corte Constitucional de la República del Ecuador.

## SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**MANCOMUNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE RESÍDUOS SÓLIDOS DE LOS CANTONES  
COLTA - ALAUSÍ - GUAMOTE:**

**2016-001 Ordenanza de Constitución de la "Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Colta, Alausí y Guamote GACEMMA-EP".....**

**1**

### FE DE ERRATAS:

**A la publicación del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0158, emitido por el Ministerio del Trabajo, efectuada en el Suplemento al Registro Oficial No. 820 de 17 de agosto de 2016.....**

**11**

**Nº 2016-001**

**LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE  
LOS CANTONES COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE**

### Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina.- "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, Art. 243.- "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. Su creación, estructura y administración serán reguladas por la ley".

Que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por atribución y responsabilidad de las municipalidades la prestación de los servicios de limpieza, recolección, procesamiento y utilización de residuo.

Que, el Art. 278 del mismo cuerpo legal faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 285 del COOTAD determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquias rurales y los de la circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en este Código”.

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el 28 de julio del 2015 se suscribió un convenio de mancomunidad para la implementación de la gestión integral de residuos sólidos entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote, de la Provincia de Chimborazo.

Que, el acuerdo común de las municipalidades de Alausí, Colta y Guamote, permite conformar un sistema común para la gestión de residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de los municipios de Alausí, Colta y Guamote;

En uso de sus atribuciones que confiere los Arts. 57. literal a) y j); y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### Expiden:

**La “ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES COLTA, ALUSÍ Y GUAMOTE GACEMMA-EP”.**

## TÍTULO I

### CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y OBJETIVOS

**Art. 1.-** Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo de los cantones Alausí, Colta y Guamote, entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en los GAD's de Alausí, Colta y Guamote. La denominación de su entidad corporativa será “GACEMMA-EP”.

**Art. 2.-** La empresa establece como sus domicilios y jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones Alausí, Colta y Guamote, siendo el domicilio principal el del cantón Guamote manteniendo, en relación a los servicios que presta, la o las oficinas y dependencias que fueren necesarias y se justifiquen en cualquiera de los cantones.

La empresa cuenta con personería jurídica propia, independiente de los municipios que lo constituyen, goza de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se rige por lo que dispone la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, El COOTAD, esta ordenanza, los reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su Directorio y las demás normas que le son pertinentes como empresa pública municipal.

**Art. 3.-** **Ámbito de Acción y Competencia:** la empresa asume y ejerce de modo progresivo las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, la higiene ambiental y la limpieza en los cantones Alausí, Colta y Guamote, administrando y desarrollando un sistema de gestión para el barrido, recolección, transporte, tratamiento, y disposición final de desechos; componente este último que se lo asume de manera inmediata y los demás componentes se lo hará de manera progresiva.

**Art. 4.-** **Objetivos:** La Empresa Pública “GACEMMA-EP” tiene como objeto social de su gestión al prestar los servicios de higiene ambiental, disposición final de residuos, especiales y peligrosos, en los cantones de Alausí, Colta y Guamote.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud, por lo que, se atribuyen a está todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarias a su gestión.

Las acciones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier

naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

**Art. 5.- Funciones:** Son funciones técnicas primordiales de la “GACEMMA-EP” las siguientes:

1. Barrido
2. Recolección
3. Transporte
4. Tratamiento
5. Disposición final
6. Educación ambiental
7. Residuos Especiales
8. Residuos Peligrosos

**Art. 6.- Atribuciones y deberes de la empresa:** Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

- a) Responder por la gestión integral de todos los componentes de desechos sólidos en la jurisdicción mancomunada de los cantones Alausí, Colta y Guamote, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Corresponde a la “GACEMMA-EP” administrar directamente los recursos de las tasas de servicios que preste la empresa así como todo recurso que provenga de la prestación de sus servicios, determinando, de acuerdo con esta ordenanza y las ordenanzas especiales que se dicten al efecto, las tarifas de tales tasas y de todos los servicios que preste;
- c) Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las municipalidades de Alausí, Colta y Guamote para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
- d) Garantizar los servicios de calidad de aseo, higiene ambiental, barrido, recolección, transporte, tratamiento, educación ambiental, regulación, control del manejo y disposición final de los residuos sólidos, especiales, peligrosos, escombros o residuos de materiales de construcción;
- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente, higiene y la salud de la población;
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde sus atribuciones

operativas, y por delegación de las municipalidades de Alausí, Colta y Guamote en lo que a tales competencias se refiere;

- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la empresa sobre el uso de desechos y la protección de la higiene y el ambiente en los cantones de su jurisdicción;
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
- i) La empresa ejercerá todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las Juntas Parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesaria de acuerdo con la ley y reglamentación que dicte para el efecto;
- j) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde sus atribuciones operativas, y por delegación de las mancomunidades de Alausí, Colta y Guamote, en lo que a tales competencias se refiere; el de la compensación a las poblaciones aledañas al relleno sanitario por el impacto ambiental que se produzca.
- k) Las demás previstas en la ley Orgánica de Empresas Públicas, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

## TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA EMPRESA

**Art. 7.- Representación legal:** El Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y tendrá las atribuciones que estén determinadas en la Ley, la presente Ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

**Art. 8.- Administración:** La administración ejecutiva de la empresa, corresponde en competencia privada a la Gerencia de acuerdo a la estructura funcional que se dictare. Los conflictos de competencias internas corresponde dirimirlos al Gerente.

**Art. 9.- Estructura organizacional:** La estructura organizacional y el personal estará acorde con los objetivos, responsabilidades y procesos que asuma directamente la empresa, pero en ningún caso podrá exceder de los parámetros de eficiencia laboral establecidos para las diferentes fases o procesos de gestión. La administración de los recursos, técnicos, económicos y humanos de la empresa es independiente, sin que las municipalidades o sus funcionarios puedan interferir en ella.

### TÍTULO III DEL DIRECTORIO

**Art. 10.- Integración del Directorio.-** El directorio de la “GACEMMA-EP” estará integrada por:

- El Alcalde o Alcaldesa presidente (a) de la mancomunidad o su delegado.
- Dos concejales, uno por cantón, que no sea del Municipio que ejerce la Presidencia.
- Un técnico Ambiental del lugar donde se encuentra situado el relleno sanitario.
- Un técnico de la Junta Parroquial de Palmira.

Cada miembro principal del directorio tendrá su alterno, así el alterno del Alcalde/sa será el/ la Vicealcalde del Concejo Municipal, respectivo.

**Art. 11.- Quórum y funcionamiento.-** El quórum para instalación y funcionamiento del directorio de la empresa, es por mayoría simple de sus miembros.

Las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de votos. En caso de empate el voto del Alcalde/sa Presidente del Directorio es dirimente. El directorio para su funcionamiento se someterá en lo que fuere aplicable a las reglas de sesión establecidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. El directorio de la empresa podrá dictar su propio reglamento que facilite el funcionamiento eficiente de la misma.

El Gerente General de la empresa o quien lo subrogue será el secretario permanente del directorio en cuyas sesiones participará obligatoriamente con voz informativa. Sus funciones con relación al cabal funcionamiento son las siguientes:

- a) Elaborar actas de sesión y suscribirlas conjuntamente con el presidente del directorio,
- b) Preparar la documentación que conocerá el directorio y entregarlo a todos sus miembros con el orden del día.
- c) Conferir copias certificadas con autorización del presidente y;
- d) Las demás que establezcan la presente ordenanza y disposiciones reglamentarias vigentes.

**Art. 12.- Duración.-** Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones mientras desempeñan sus funciones en los cargos o dignidades para los cuales fueron elegidos o designados mientras ejerzan tales dignidades o funciones.

La presidencia del Directorio será ejercida en todo tiempo de modo alternativo por los Alcaldes/as de Alausí, Colta y Guamote en iguales períodos.

**Art. 13.- De las sesiones.-** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes en la sede del lugar donde se encuentra ubicada la empresa y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente para tratar puntos específicos. Se convocará a sesiones extraordinarias siempre que un Concejo Municipal de uno de los socios lo soliciten a través de su Alcalde.

Los miembros del directorio podrán solicitar a la presidencia las sesiones que creyeran convenientes para la mejor marcha y funcionamiento de la empresa. Son obligatorias para la presidencia las solicitudes suscritas por al menos tres miembros del directorio.

**Art. 14.- Votaciones.-** Las votaciones del Directorio serán nominales no pudiendo sus miembros abstenerse de votar. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros concurrentes.

Todas las resoluciones se expedirán motivadamente.

**Art. 15.- Deberes y Atribuciones del Directorio.-** A más de las atribuciones establecidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas son deberes y atribuciones del directorio las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes.
2. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
4. Aprobar la desinversión de la empresa pública de sus filiales o subsidiarias;
5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
6. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
7. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
8. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la bases del proyecto presentado por el Gerente General;
9. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
10. Autorizar la contratación de créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren

- necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizados directamente por el Gerente General de la Empresa;
11. Autorizar la enajenación de los bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
  12. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados financieros de la Empresa pública cortados el 31 de diciembre de cada año;
  13. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
  14. Nombrar a o el Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de los aspirantes previamente seleccionados y aprobados por parte del GADMCG y sustituirlo;
  15. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
  16. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
  17. Autorizar a la Gerencia, de acuerdo a la Reglamentación dictada para el efecto, el otorgamiento de licencias y la suscripción de contratos, otorgamiento de concesiones o acuerdos de asociación para la prestación de servicios que le corresponde brindar a la empresa;
  18. Reglamentar la fijación de tarifas por los ingresos no tributarios correspondientes a los servicios que presta la empresa;
  19. Autorizar al gerente la suscripción de contratos de asociación o prestación de servicios en jurisdicciones distintas a las de la Empresa.
  20. Proponer para conocimiento y aprobación de los Concejos Cantonales proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad;
  21. Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la Empresa;
  22. Autorizar el otorgamiento de avales y constitución de todo gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa;
  23. Autorizar los trasposos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;

24. Designar de entre sus miembros o fuera de su seno a los integrantes de las comisiones especiales, para que presenten informes específicos necesarios para la adopción de resoluciones por parte del Directorio;
25. Solicitar la concurrencia a Sesiones del Directorio a los Funcionarios de la Empresa, del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
26. Resguardar que los sistemas de los archivos de los desechos sólidos este en función del Plan de Manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado.
27. Las demás que se establezca la Ley, la presente Ordenanza y la Reglamentación Interna de la empresa.

El directorio es la última instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que formulen los administrados con relación a las actividades que cumple la empresa. Sus resoluciones son ejecutorias a partir de su notificación y se ejecutarán, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurridos los 90 días término contados desde su notificación. Las resoluciones del Directorio serán apelables y revocables mediante Acción contenciosa, en la vía administrativa.

**Art. 16.- Prohibiciones del Directorio:**

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la acumulación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,
- f) Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, la presente Ordenanza, y las reglamentaciones internas de la empresa.

**TITULO IV  
DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**Art. 17.-** Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- b) Legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Someter a conocimiento de los concejos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales miembros los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;
- e) Coordinar la acción de la empresa con los municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines,
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y las necesidades de la empresa, por tiempos de hasta treinta días; y
- h) Las demás que establezcan La Ley Orgánica de Empresas Públicas la presente Ordenanza y la normativa interna de la empresa.

## TÍTULO V DEL GERENTE GENERAL

**Art. 18.- Designación.-** La o el Gerente General será designado de una terna propuesta por el Presidente del Directorio de los aspirantes previamente seleccionados y aprobados por parte del GADMCG y sustituirlo.

**Art. 19.- Responsabilidad.-** El Gerente General es el responsable de la administración y gestión técnica, ambiental y económica de la empresa, mejorando continuamente la calidad y calidez del servicio integral de residuos sólidos, que comprende: barrido, recolección, transporte, tratamiento, educación ambiental, regulación, control del manejo y disposición final de los residuos sólidos, especiales, peligrosos, escombros o residuos de materiales de construcción en las jurisdicciones Alausí, Colta y Guamote, siendo su obligación evidenciar con resultados tangibles el cumplimiento de sus labores ante los usuarios de este servicio, el Directorio y los Concejos Municipales. Para el cumplimiento de los objetivos de la empresa, el Gerente está atribuido de todas las competencias que son propias a las finalidades de su gestión, incluyendo aquellas propias de la gestión y control de higiene y ambiente que son correspondientes con las atribuciones de la empresa.

**Art. 20.- Requisitos.-** Para ser designado Gerente General se requiere:

1. Acreditar título profesional mínimo de tercer o cuarto nivel; y,
2. Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa.

**Art. 21.- Deberes y atribuciones del Gerente.-** A más de las atribuciones contempladas en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas son deberes y atribuciones del Gerente las siguientes:

1. Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley, Reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar a la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;
11. Proponer sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;

13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para la cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio con derecho a voz y sin voto;
18. Administrar y liderar la Empresa ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las Leyes de los Reglamentos y Resoluciones de política general adoptadas por el Directorio;
19. Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción de la Empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la Empresa y serán aprobados con él;
20. Autorizar e informar al Directorio los trasposos, suplementos y reducciones de crédito de las partidas de un mismo programa;
21. Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervenga el sector privado, para la ejecución y prestación del servicio que son competencias de la empresa;
22. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas en las Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Acuerdos, Contratos, Actas de negociación y demás documentos que rigen en funcionamiento, operación, administración y prestación de los servicios que sean competencia de la empresa;
23. Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa de acuerdo con la Ley;
24. Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio del año anterior;
25. Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de los exámenes especiales o auditorías

cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine; y,

26. Preparar y presentar al Directorio el cronograma de implementación de todos los componentes que comprende la gestión integral de desechos sólidos.
27. Las demás que le asigne la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general, la presente ordenanza y las normas internas de la empresa.

**Art. 22.- Gerente General Subrogante.-** El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

#### TÍTULO VI DEL CONTROL Y AUDITORIA

**Art. 23.-** La empresa pública estará sujeta al control y auditoría de la Contraloría General del Estado de conformidad con el Art. 21 de la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal aplicable.

#### TÍTULO VII DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

**Art. 24.- De la gestión:** La gestión del servicio de residuos sólidos está en relación directa con todas y cada una de las funciones de la empresa.

**Art. 25.- Indicadores de eficiencia:** La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluada cada seis y/o doce meses. Para ello, el Directorio de la empresa desarrollará un conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y la sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (1 año), táctica (3 años) y estratégica (5 años).

Las variaciones negativas significativas serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

#### TÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA CORRESPONSABILIDAD

**Art. 26.-** Para la vigilancia social y cogestión y corresponsabilidad de la gestión de la empresa, se constituirá el Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa, en concordancia de lo que determine la Ley.

**Art. 27.-** El Comité de Cogestión, Vigilancia y Participación de la empresa estará presidido por la persona designada por el comité que reglamentará su funcionamiento. Al comité le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Solicitar y recibir toda información, de cualquier naturaleza que sea solicitada a la Gerencia de la empresa;
- b) Presentar a la Gerencia o al Directorio, las propuestas y las reclamaciones para la mejora del servicio y atención a las demandas de los usuarios;
- c) Ejercer todas las atribuciones correspondientes con la veeduría social en los procesos de contratación de la empresa; y,
- d) Participar con voz a través de su Presidente en las sesiones del Directorio en las que solicite su participación.

**Art. 28.-** Corresponde a los alcaldes/ as de Alausí, Colta y Guamote la coordinación y apoyo para el cabal funcionamiento del comité.

#### **TÍTULO IX PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA**

**Art. 29.- Patrimonio de la empresa:** Forman parte del patrimonio de la empresa, los bienes que actualmente son destinados para la prestación del servicio por las municipalidades de Alausí, Colta y Guamote. Ingresan a su patrimonio los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario, y todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la empresa y para la prestación de los servicios para los que haya sido contratada.

Los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa es el siguiente:

Bienes inmuebles.- Predio adquirido mediante escritura pública celebrada el día lunes veinte y nueve de julio del año dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guamote el ocho de agosto del mismo año.

Aporte de los miembros integrantes de la mancomunidad.

Los demás que se realizaren, como aporte municipal y de financiamiento.

**Art. 30.-** Son fuentes de ingreso de la empresa:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y que constituyen ingresos no tributarios;

- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Directorio de la Empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confiera las leyes, ordenanzas que se dictaren para su efecto.

**Art. 31.- Valores:** La empresa fijará los valores a cobrar por los servicios que presta, teniendo como objetivo la auto sostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio de residuos sólidos. Los valores deberán pagar los costos de producción, mantenimiento del servicio, remediación ambiental, y compensación ambiental del sistema. En ningún caso las tarifas por ingreso no tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

**Art. 32.- Sobre la recaudación:** Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de la tasa del servicio de recolección, limpieza y disposición final de desechos, podrá invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de su servicio directo.

**Art. 33.-** La empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaran según lo establecido en el Código Tributario.

#### **TÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL**

**Art. 34.-** Cuando la empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los cuales fueron creados o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión los Alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales propondrán al Directorio de la empresa su liquidación o extinción.

Para este efecto los Alcaldes/as contarán con el respaldo mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros de cada Concejo Municipal de Alausí, Colta y Guamote, las que se pronunciarán previo los informes técnico, jurídico y económico.

De conformidad con lo que dispone el Art. 292 del COOTAD si un Municipio socio decide separarse de la empresa "GACEMMA-EP" deberá previamente asumir los

compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará el objeto de la empresa de mancomunada.

En caso de imposibilidad de prestación del servicio de la empresa por decisión unilateral de una de las municipalidades, o por decisión de una de las municipalidades de prestar directamente el servicio, la municipalidad perjudicada podrá reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que le cause tal decisión unilateral.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes a las municipalidades en iguales proporciones y en función de la necesidad de prestación del servicio en cada circunscripción territorial.

Las obras realizadas a expensas comunes de los municipios socios quedarán a favor del municipio en cuya jurisdicción se haya construido la obra, sin que haya derecho a reclamo por parte de los municipios aportantes.

#### DISPOSICION GENERAL

**PRIMERA:** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados miembros de la Mancomunidad se comprometen y obligan a aportar el valor del 2% de los presupuestos designados a la gestión integral de los residuos sólidos de la Mancomunidad, para mitigar los impactos ambientales de las poblaciones aledañas al relleno sanitario.

Recursos que serán utilizados única y exclusivamente en los sectores aledaños con la participación ciudadana.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza, los alcaldes/as de Alausí, Colta y Guamote realizarán la coordinación respectiva para que se conforme el Directorio.

El Presidente del Directorio de la GACEMMA-EP será el presidente de la Mancomunidad en este caso es el Alcalde del Cantón Colta hasta que termine sus funciones, posteriormente correspondiendo al municipio de Alausí, Guamote y así de manera Alternativa.

**SEGUNDA.-** Durante los cuatro primeros años de gestión de la empresa, las municipalidades de Alausí, Colta y Guamote, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad. Los aportes de cada municipio, será de acuerdo a la generación de residuos sólidos en cada jurisdicción cantonal.

**TERCERA.-** Dentro del plazo de noventa días contados a partir de su nombramiento, el Gerente de la empresa someterá a consideración del Directorio:

- a) El plan de Gestión de la empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- b) El plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- c) La propuesta de estructura organizacional de la empresa;
- d) El Reglamento de Gestión Operativo y de Personal de la Empresa;
- e) Cronograma de incorporación del resto de componentes de gestión integral de residuos sólidos.

**CUARTA.-** El Gerente General, titular o encargado está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza y más normas jurídicas.

**QUINTA.-** La Empresa Pública Mancomunada establecerá un cronograma para incorporar progresivamente los componentes de: barrido, recolección, transporte, tratamiento, educación ambiental, regulación, control del manejo y disposición final de los residuos sólidos, especiales, peligrosos, escombros o residuos de materiales de construcción; actividad que se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada por el Gerente, plazo que no podrá exceder de cinco años.

**SEXTA.-** Una vez creada la Empresa Pública Mancomunada los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que la conforman aportarán \$112.170,81 dólares americanos cada uno para la construcción de la primera fase del relleno sanitario de acuerdo al estudio realizado por el MAE.

**SEPTIMA.-** Los GADs conformantes de esta mancomunidad en un plazo no mayor a dos años realizarán mitigación de impacto ambiental mediante las siguientes actividades; adecuación del terreno, plantación de árboles, construcción de cerramiento, sala de capacitación, entre otros necesarios para mejorar el desenvolvimiento de la misma en porcentaje de 35% para los GADs de Colta y Alausí y el GAD Guamote el 30% por ser la sede del lugar donde se realice.

#### DEROGATORIAS

**Disposición Final.-** Derogase todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en la gaceta oficial de cada uno de los municipios, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones de los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipales del Cantón Colta, Alausí y Guamote, a los 11 días del mes de julio, 26 de julio y 24 de junio de 2016 respectivamente.

f.) Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del GADMC-Colta.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario del GADMC-Colta.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del GADMC-Alausí.

f.) Sr. Armando Guaminga, Secretario del GADMC-Alausí.

f.) Eco. Luis Chuquimarca Coro, Alcalde del GADMC-Guamote.

f.) Ab. Diana Guagcha, Secretaria del GADMC-Guamote.

#### TRÁMITES DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE CADA CONCEJO MUNICIPAL.

#### RAZÓN.

**CERTIFICAMOS.-** Que la “ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE GACEMMA-EP”, fue discutida y aprobada por el seno de los Concejos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Colta, Alausí y Guamote en dos sesiones efectuadas los días 01 y 02 de diciembre de 2015 y 15 de marzo de 2016 en primera instancia; y, los días 11 y 26 de julio y 24 de junio de 2016 en segundo debate respectivamente. LO CERTIFICAMOS.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario del GADMC-Colta.

f.) Sr. Armando Guaminga, Secretario del GADMC-Alausí.

f.) Ab. Diana Guagcha, Secretaria del GADMC-Guamote.

#### PROCESOS DE SANCIÓN

**SECRETARÍAS DE LOS CONCEJOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE.-** Villa la Unión, 12 de julio de 2016; Alausí, 28 de julio de 2016; y, Guamote, 24 de junio de 2016.- De conformidad con la razón que anteceden y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase en cinco ejemplares de la “ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE GACEMMA-EP” a los Señores Alcaldes de

los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Colta, Alausí y Guamote, para que procedan con su sanción y promulgación respectiva.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario del GADMC-Colta.

f.) Sr. Armando Guaminga, Secretario del GADMC-Alausí.

f.) Ab. Diana Guagcha, Secretaria del GADMC-Guamote.

**ALCALDÍA DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE COLTA, ALAUSÍ Y GUAMOTE.-** Villa la Unión, 12 de julio de 2016, Alausí, 28 de julio de 2016; y, Guamote, 24 de junio de 2016.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONARON, favorablemente la “ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES ALAUSÍ, COLTA Y GUAMOTE GACEMMA-EP.”, y disponen su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.

f.) Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del GADMC-Colta.

f.) Eco. Luis Chuquimarca Coro, Alcalde del GADMC-Guamote.

f.) Sr. Manuel Vargas Villa, Alcalde del GADMC-Alausí.

**CERTIFICAMOS.-** Que los señores Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Sr. Manuel Vargas Villas y Eco. Luis Chuquimarca Coro, en sus calidades de Alcaldes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones de Colta, Alausí y Guamote, respectivamente, firmaron y sancionaron “LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES ALAUSÍ, COLTA Y GUAMOTE GACEMMA-EP, Villa la Unión, 12 de julio de 2016; Alausí, 28 de julio de 2016; y, Guamote, 24 de junio de 2016.- LO CERTIFICAMOS.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario del GADMC-Colta.

f.) Sr. Armando Guaminga, Secretario del GADMC-Alausí.

f.) Ab. Diana Guagcha, Secretaria del GADMC-Guamote.

**RAZÓN.-** En mi calidad de Secretario de la Mancomunidad para la gestión de desechos sólidos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales de Colta, Alausí y Guamote, CERTIFICO que la “ORDENANZA

DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO DE LOS CANTONES ALAUSÍ, COLTA Y GUAMOTE GACEMMA-EP”, fue firmada y sancionada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Colta, Alausí y Guamote en las siguientes fechas: Villa la Unión, 12 de julio de 2016; Alausí, 28 de julio de 2016; y, Guamote, 24 de junio de 2016.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario de la Mancomunidad para la Gestión de Desechos Sólidos de los GADMC- CAG.

**FE DE ERRATAS**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Oficio Nro. MDT-SPN-2016-0065**

**Quito, D.M., 18 de agosto de 2016**

**Asunto:** Solicitud de publicación fe de erratas Acuerdo Ministerial N° MDT-2016-0158

Ingeniero  
Hugo Del Pozo B  
**Director del Registro Oficial**  
**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de expresarle un cordial saludo, como es de su conocimiento, el Ministerio de Trabajo expidió la Normativa para la aplicación de la Ley Orgánica para Promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía y Seguro de Desempleo, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0158, mismo que fue

publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 820 de fecha 17 de agosto de 2016.

Una vez verificado el texto del Acuerdo se pudo observar que existe un error en el texto remitido, por lo que me permito solicitar se sirva emitir la fe de erratas que corrija lo siguiente:

**En el artículo 2, inciso segundo dice:**

*“Adicionalmente, a efectos de acogerse al beneficio respecto del Artículo 34.3 del Código del Trabajo, se considerará primer empleo, el de los y las jóvenes que no hayan tenido más de seis meses continuos en relación de dependencia a jornada completa; de igual manera, se considerará sustitución, y no tendrán derecho a acogerse al beneficio únicamente los casos de reemplazos que se hagan para ocupar el lugar de trabajadores que hayan sido despedidos o que hayan obtenido visto bueno en contra del empleador.”*

**Debe decir:**

*“Adicionalmente, a efectos de acogerse al beneficio respecto del Artículo 34.3 del Código del Trabajo, se considerará primer empleo, el de los y las jóvenes que no hayan tenido más de seis meses continuos en relación de dependencia a jornada completa.*

*De igual manera, se considerará sustitución, y no tendrán derecho a acogerse al beneficio los casos de reemplazos que se hagan dentro de los sesenta días posteriores al despido de un trabajador o a la fecha en que un trabajador o trabajadora haya obtenido visto bueno en contra del empleador.”*

**El artículo 3, dice:**

*Art. 3.- Del número mínimo de trabajadores jóvenes vinculados laboralmente en cada empresa.- El número mínimo de trabajadores jóvenes que debe vincular cada empresa respecto del incremento neto de trabajadores que se genere en cada año fiscal resultará de aplicar el siguiente cuadro, en función de su actividad:*

Actividad	Número
1. AGRICULTURA Y PLANTACIONES	3 por cada 10
2. PRODUCCIÓN PECUARIA	2 por cada 10
3. PESCA, ACUACULTURA Y MARICULTURA	3 por cada 10
4. MINAS, CANTERAS Y YACIMIENTOS	3 por cada 10
5. TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (INCLUYE AGROINDUSTRIA)	3 por cada 10
6. PRODUCTOS INDUSTRIALES, FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS	2 por cada 10
7. PRODUCCION INDUSTRIAL DE BEBIDAS Y TABACOS	2 por cada 10
8. METALMECÁNICA	1 por cada 10
10. PRODUCTOS TEXTILES, CUERO Y CALZADO	2 por cada 10
11. VEHICULOS, AUTOMOTORES, CARROCERÍAS Y SUS PARTES	1 por cada 10
12. TECNOLOGÍA: HARDWARE Y SOFTWARE (INCLUYE TIC'S)	3 por cada 10
13. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1 por cada 10
14. CONSTRUCCIÓN	2 por cada 10
15. COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS	3 por cada 10

16. TURISMO Y ALIMENTACIÓN	3 por cada 10
17. TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y LOGÍSTICA	1 por cada 10
18. SERVICIOS FINANCIEROS	2 por cada 10
19. ACTIVIDADES TIPO SERVICIOS	3 por cada 10
20. ENSEÑANZA	1 por cada 10
21. ACTIVIDADES DE SALUD	2 por cada 10
22. ACTIVIDADES COMUNITARIAS	2 por cada 10

El número de jóvenes a contratarse se calculará de manera proporcional en relación al aumento neto de contratos.

Para la verificación de la obligación se tomará en cuenta la edad del trabajador o trabajadora al momento de su vinculación.

Las empresas con menos de 50 trabajadores no estarán sujetas a control respecto de un porcentaje mínimo de empleo juvenil.

El incumplimiento de este porcentaje será sancionado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 628 del Código del Trabajo por cada mes de incumplimiento y por cada trabajador joven que falte para llegar al número a que está obligada cada empresa.

Debe decir:

***“Art.3.- Del número mínimo de trabajadores jóvenes vinculados laboralmente en cada empresa.- Toda incorporación de jóvenes que no implique sustitución en***

*los términos del Artículo anterior se acogerá al beneficio establecido en el Artículo 34.3 del Código del Trabajo.*

*Las empresas con más de 50 trabajadores deberán vincular trabajadores jóvenes en un porcentaje de al menos el 10% respecto del incremento neto de trabajadores que se genere en cada año fiscal.*

*Para la verificación de la obligación señalada en el inciso anterior se tomará en cuenta la edad del trabajador al momento de suscribir el contrato y en caso de incumplimiento del porcentaje se sancionará de conformidad a lo señalado en el Artículo 628 del Código del Trabajo por cada mes de incumplimiento y por cada trabajador joven que falte para llegar al número que le corresponda a cada empresa.”*

Por la atención que le sabrá dar a la presente, con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente.***

Dr. Juan Carlos Almeida Pozo, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS Y NORMAS.

**Imagen**